

GLOSARIO

A efectos del presente *Código*:

Acuicultura

designa la cría de *animales acuáticos* que supone intervenir de algún modo para mejorar la producción, por ejemplo, mediante la repoblación, la alimentación, la protección contra los depredadores, etc.

Aditivo de alimento para animales

designa cualquier ingrediente añadido expresamente que los animales no consumen normalmente como *alimento* en sí, tenga o no valor nutritivo, y que influye en las características del *alimento* o de los productos obtenidos de los animales. Se incluye en esta definición a los microorganismos, las enzimas, los reguladores de la acidez, los oligoelementos, las vitaminas, las sustancias usadas para atraer a los *animales acuáticos* a fin de alimentarlos o incitarlos a ingerir, los pigmentos, los aglutinantes y aminoácidos sintéticos, los antioxidantes y otros productos, según los fines para los que se empleen y la forma en que se administren. No se incluyen los medicamentos de uso veterinario.

Agente patógeno

designa un microorganismo que provoca o que contribuye al desarrollo de una de las *enfermedades* enumeradas en el *Código Acuático*.

Alimento para animales (o pienso)

designa cualquier material simple o compuesto, ya sea elaborado, semielaborado o crudo, destinado directamente a alimentar a los *animales acuáticos*.

Alimento vivo

designa los animales y algas criados o capturados en el medio natural que se utilizan para alimentar a *animales acuáticos*. El alimento vivo se utiliza por lo general para alimentar especies animales acuáticas en sus primeras fases de vida y especies animales acuáticas que se cultivan desde hace relativamente poco tiempo.

Análisis del riesgo

designa el proceso que comprende la *identificación del peligro*, la *evaluación del riesgo*, la *gestión del riesgo* y la *comunicación sobre el riesgo*.

Animales acuáticos

designa los peces, moluscos, crustáceos y anfibios (*huevos y gametos* inclusive) en cualquiera de sus fases de desarrollo, procedentes de *establecimientos de acuicultura* o capturados en el medio ambiente natural y destinados a la cría, a la repoblación o al consumo humano o al uso ornamental.

Autodeclaración de ausencia de enfermedad

designa la declaración por la *Autoridad Competente* de un país de la ausencia de una *enfermedad de la lista de la OIE* en la totalidad de su *territorio* o en una *zona* o un *compartimento* del mismo, de conformidad con las disposiciones del *Código Acuático* y del *Manual Acuático*. Si lo desea, el país puede remitir la declaración a la *Oficina Central* de la OIE para que la publique.

Autoridad Competente

designa los *Servicios Veterinarios*, o cualquier otra *Autoridad* de un Miembro, que tienen la responsabilidad de aplicar o de supervisar la aplicación de las medidas zoonosanitarias y otras normas recomendadas en el *Código Acuático* y la competencia necesaria para ello.

Autoridad Veterinaria

designa la *Autoridad* de un Miembro de la OIE que incluye a los *veterinarios* y demás profesionales y paraprofesionales y que tiene la responsabilidad y la capacidad de aplicar o de supervisar la aplicación de las medidas de protección de la salud y el bienestar de los *animales acuáticos*, los procedimientos internacionales de certificación sanitaria y las demás normas y recomendaciones del *Código Acuático* en todo el *territorio* del país.

Brote

designa la aparición de uno o más *casos* en una *unidad epidemiológica*.

Caso

designa un *animal acuático* infectado por un *agente patógeno*, con o sin signos clínicos manifiestos.

Certificado sanitario internacional aplicable a los animales acuáticos

designa un certificado extendido por un miembro del *personal de la Autoridad Competente* del *país exportador*, en el que se hace constar el estado de salud de los *animales acuáticos* y se declara que los *animales acuáticos* proceden de un lugar sometido a *vigilancia* sanitaria oficial según los procedimientos descritos en el *Manual Acuático*.

Certificador oficial

designa una persona autorizada por la *Autoridad Competente* a firmar certificados sanitarios relativos a los *animales acuáticos*.

Código Acuático

designa el *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* de la OIE.

Comercio internacional

designa la importación, la exportación y el tránsito de *animales acuáticos*, *productos de animales acuáticos*, *productos biológicos* y *material patológico*.

Compartimento

designa uno o varios *establecimientos de acuicultura* con un mismo sistema de gestión de la bioseguridad, que contienen una población de *animales acuáticos* con un *estatus zoonosanitario* particular respecto de una *enfermedad* o *enfermedades* determinada(s) contra la(s) cual(es) se aplican las medidas de *vigilancia* y control y se cumplen las *condiciones elementales de*

bioseguridad requeridas para el *comercio internacional*. Cualquier *compartimento* establecido debe estar claramente documentado por la *Autoridad Competente*.

Compartimento libre

designa un *compartimento* que reúne las condiciones indicadas en el capítulo (o capítulos) correspondiente(s) del *Código Acuático* para hacer una *autodeclaración de ausencia de la enfermedad* que se considere.

Comunicación sobre el riesgo

designa el intercambio interactivo de información y opiniones a lo largo del proceso de *análisis del riesgo* acerca del *riesgo* en sí, los factores de *riesgo* y la percepción del *riesgo* entre las personas encargadas de evaluar el *riesgo*, las encargadas de la *gestión del riesgo*, las encargadas de informar sobre el *riesgo*, el público en general y las demás partes interesadas.

Condiciones elementales de bioseguridad

designa una serie de condiciones que se aplican a una *enfermedad* particular y a una *zona* o un país particular, y que se exigen para garantizar el nivel adecuado de seguridad sanitaria, por ejemplo:

- a) la declaración a la *Autoridad Competente* de la presencia de la *enfermedad*, así como de cualquier sospecha de la misma, es obligatoria, y
- b) existe en el país o la *zona* un *sistema de detección precoz*, y
- c) las importaciones están sujetas a las condiciones que se prescriben en el *Código Acuático* para impedir la introducción de la *enfermedad* en el país o la *zona*.

Contenedor

designa un dispositivo de transporte:

- a) de modelo constante y suficientemente resistente para permitir su uso repetido;
- b) construido especialmente para facilitar el transporte de *animales acuáticos* y *productos de animales acuáticos* por uno o varios medios de transporte;
- c) provisto de accesorios para facilitar su manipulación, especialmente en el transbordo de un medio de transporte a otro;
- d) estanco y fácil de llenar, vaciar, limpiar y desinfectar;
- e) que garantiza el transporte de los *animales acuáticos* en condiciones óptimas y seguras.

Cuenca hidrográfica

designa una extensión de terreno delimitada por características naturales, como colinas o montañas, en la que desembocan todas las corrientes de agua.

Cuarentena

designa la medida que consiste en mantener a un grupo de *animales acuáticos* aislados, sin ningún contacto directo o indirecto con otros *animales acuáticos*, para someterlos a observación durante un período de tiempo determinado y, si es necesario, a pruebas de diagnóstico o a tratamiento, con inclusión del tratamiento de las aguas efluentes.

Definición de caso

designa un conjunto de criterios para hacer una distinción entre animal infectado y animal enfermo, o *unidad epidemiológica*, y caso descartado.

Desinfección

designa la aplicación, después de una limpieza completa, de procedimientos destinados a destruir los agentes infecciosos o parasitarios responsables de *enfermedades* de los *animales acuáticos*, incluidas las zoonosis. Esta operación se aplica a los *establecimientos de acuicultura* (es decir, criaderos, piscifactorías, criaderos de ostras, criaderos de camarones, viveros, etc.) y a los *vehículos* y objetos/equipos diversos que puedan haber sido directa o indirectamente contaminados.

Desinfectantes

designa los compuestos químicos capaces de destruir los microorganismos patógenos o de detener su crecimiento o capacidad de supervivencia.

Diagnóstico

designa la determinación de la índole de una *enfermedad*.

Enfermedad

designa la *infección*, clínica o no, provocada por uno o varios agentes etiológicos de las *enfermedades* contempladas en el *Código Acuático*.

Enfermedad emergente

designa una *enfermedad* grave recién identificada, de causa determinada o aún indeterminada, que puede ser propagada a y entre poblaciones, por medio del comercio de *animales acuáticos* y/o *productos de animales acuáticos*, por ejemplo.

Enfermedades de la lista de la OIE

designa las *enfermedades* cuya lista figura en el Capítulo 1.3. del *Código Acuático*.

Especie susceptible

designa una especie de *animales acuáticos* en la que una *infección* ha sido demostrada por casos naturales o por una exposición experimental al *agente patógeno* que imita las vías naturales de la *infección*. En cada capítulo del *Manual Acuático* relativo a una *enfermedad* figura la lista de las *especies susceptibles* que se conocen actualmente.

Especificidad

designa una probabilidad de que la ausencia de *infección* sea identificada correctamente por una prueba de diagnóstico, o sea, número de resultados negativos verdaderos dividido por el número total de resultados negativos verdaderos más positivos falsos.

Establecimiento de acuicultura

designa un establecimiento en el que se crían o conservan peces, moluscos o crustáceos con fines de reproducción, de repoblación o de comercialización.

Estatus sanitario

designa la situación de un país, una *zona* o un *compartimento* respecto de una *enfermedad* de los *animales acuáticos*, según los criterios enunciados en el capítulo del presente *Código* que trata de esa *enfermedad*.

Evaluación del riesgo

designa la evaluación de la probabilidad y de las consecuencias biológicas y económicas de la entrada, radicación o propagación de un *peligro* en el *territorio* de un *país importador*.

Gametos

designa el semen o los *huevos* no fecundados de *animales acuáticos* que se conservan o transportan por separado antes de la fecundación.

Gestión de riesgos

designa el proceso de identificación, selección y aplicación de las medidas que permiten reducir el nivel de *riesgo*.

Harina

designa un producto derivado de un *animal acuático* que ha sido molido y sometido a un proceso térmico para reducir su contenido de humedad por debajo del 10%.

Huevo

designa un óvulo fecundado y viable de *animal acuático*. La expresión «huevos verdes» se aplica a los óvulos de peces recién fecundados. La expresión «huevos embrionados» designa los *huevos* de peces en que son visibles los ojos del embrión y que pueden ser transportados.

Identificación del peligro

designa el proceso de identificación de los *agentes patógenos* que puede contener la *mercancía* que se prevé importar.

Incidencia

designa el número de *brotos* de *enfermedad* registrados en una población de *animales acuáticos* determinada durante un período de tiempo determinado.

Infección

designa la presencia de un *agente patógeno* que se multiplica, desarrolla o está latente en un huésped. Se entiende que este término incluye a la infestación, cuando el *agente patógeno* es un parásito de un hospedador.

Ingrediente de alimento para animales

designa un componente, parte o constituyente de cualquier combinación o mezcla que constituya un *alimento* o pienso, tenga o no valor nutritivo en la dieta de los animales, incluidos los aditivos de piensos. Los ingredientes pueden ser sustancias de origen terrestre o acuático, vegetal, o animal, o sustancias orgánicas o inorgánicas.

Manual Acuático

designa el *Manual de Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos* de la OIE.

Material patológico

designa los tejidos, órganos, líquidos, etc., extraídos de *animales acuáticos*, o las cepas de microorganismos infecciosos (que pueden ser identificadas como un aislado o un biovar) que se envían a un laboratorio de patología de *animales acuáticos* o de referencia reconocido por la OIE,

la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Unión Europea (UE), etc.

Medida sanitaria

designa una medida como las que se describen en diversos capítulos del *Código Acuático*, destinada a proteger la salud o la vida de los *animales acuáticos* y de las personas en el *territorio* del Miembro contra los *riesgos* asociados a la entrada, radicación y propagación de un *peligro*.

Mercancía

designa los *animales acuáticos*, los *productos de animales acuáticos*, los *productos biológicos* y el *materia*l patológico.

Muestreo probabilístico

designa una estrategia de muestreo según la cual cada unidad tiene una probabilidad conocida, que no es nula, de quedar incluida en la muestra.

Notificación

designa el procedimiento por el que:

- a) la *Autoridad Veterinaria* comunica a la *Oficina Central*,
 - b) la *Oficina Central* comunica a las *Autoridades Veterinarias* de los Miembros
- la confirmación de un *brote*, según lo dispuesto en el Título 1. del presente *Código*.

Oficina Central

designa la Secretaría permanente de la Organización Mundial de Sanidad Animal, cuya sede está situada en:

Dirección: 12, rue de Prony, 75017 París, FRANCIA

Teléfono: 33-(0)1 44 15 18 88

Fax: 33-(0)1 42 67 09 87

Correo electrónico: oiie@oiie.int

WWW: <http://www.oiie.int>

Organismo veterinario estatutario

designa una autoridad autónoma que establece las reglas relativas a las funciones de los *veterinarios* y *paraprofesionales* de veterinaria.

País de tránsito

designa un país que atraviesan, o en el que tan sólo hacen escala en un *puesto fronterizo*, los *animales acuáticos*, los *productos de animales acuáticos*, los *productos biológicos* o el *materia*l patológico destinados a un *país importador*.

País exportador

designa un país desde el que se envían a otro país *animales acuáticos*, *productos de animales acuáticos*, *productos biológicos* o *materia*l patológico.

País importador

designa el país de destino final de un envío de *animales acuáticos, productos de animales acuáticos, productos biológicos o material patológico*.

País libre

designa un país que reúne las condiciones indicadas en el capítulo (o capítulos) correspondiente(s) del *Código Acuático* para hacer una *autodeclaración de ausencia de la enfermedad* que se considere.

Peligro

designa cualquier *agente patógeno* que pueda provocar efectos indeseables con motivo de la importación de una *mercancía*.

Período de infecciosidad

designa el período más largo durante el cual un *animal acuático* infectado puede ser fuente de *infección*.

Personal de la Autoridad Competente

designa el conjunto de personas competentes que trabajan al servicio de la *Autoridad Competente* o que han sido nombradas por ésta.

Pescado eviscerado

designa los peces capturados que han sido despojados de sus órganos internos, salvo el encéfalo y las agallas.

Plan de bioseguridad

designa un plan en el que se identifican las vías más probables de introducción y propagación de las *enfermedades* en una *zona* o un *compartimento* y se describen las medidas que se aplican o se aplicarán para reducir los *riesgos* de introducirlas y propagarlas, tomando en consideración las recomendaciones del presente *Código*. En el plan se deben describir también los controles a los que son sometidos esas medidas para verificar su modalidad y finalidad de aplicación y asegurar la reevaluación periódica de los *riesgos* así como el consiguiente ajuste de las medidas.

Plan de emergencia

designa un plan de trabajo documentado y destinado a garantizar la ejecución de las acciones, el cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de los recursos que requiere la erradicación o el control de *brotes* de determinadas *enfermedades* de los *animales acuáticos*.

Población diana

designa a efectos de demostrar la ausencia de *infección*, la población en cuestión, que en general se compone de todos los *animales acuáticos* de la *especie susceptible* a un *agente patógeno* específico en un país, *zona* o *establecimiento de acuicultura* definidos.

Población estudiada

designa una población de la que se derivan los datos de la *vigilancia*. Puede coincidir con la *población diana*, o ser un subconjunto de ésta.

Prevalencia

designa el número total de *animales acuáticos* infectados expresado en porcentaje del número total de *animales acuáticos* presentes en una población determinada y en un momento determinado.

Productos biológicos

designa:

- a) los reactivos biológicos que se utilizan para el *diagnóstico* de ciertas *enfermedades*;
- b) los sueros que se utilizan para la prevención o el tratamiento de ciertas *enfermedades*;
- c) las vacunas inactivadas o modificadas que se utilizan para la vacunación preventiva contra ciertas *enfermedades*;
- d) el material genético de agentes infecciosos;
- e) los tejidos endocrinos de peces o utilizados en peces.

Productos de animales acuáticos

designa los *animales acuáticos* inviábiles y los productos de *animales acuáticos*.

Puesto fronterizo

designa los aeropuertos internacionales, los puertos y las estaciones ferroviarias o viales abiertos al *comercio internacional*.

Riesgo

designa la probabilidad de manifestación y la magnitud probable de las consecuencias biológicas y económicas de un incidente o efecto perjudicial para la salud de las personas o de los animales en el *país importador*.

Sacrificio

designa las operaciones de matanza y desangrado de los peces.

Sacrificio sanitario total

designa la operación por la que se aplican a los *animales acuáticos*, bajo control de la *Autoridad Competente*, medidas sanitarias preventivas en cuanto se confirma la presencia de una *enfermedad* y que consiste en sacrificar los *animales acuáticos* afectados y supuestamente afectados de la población y cuantos, en otras poblaciones, hayan estado expuestos a la *infección* por contacto directo o indirecto con el *agente patógeno*. En el lugar infectado, todos los *animales acuáticos*, vacunados o no, deben ser sacrificados, y sus cadáveres deben ser destruidos mediante incineración o enterramiento, o mediante cualquier otro método que impida la propagación de la *infección* por los cadáveres o productos de los *animales acuáticos* sacrificados.

Estas medidas deben ir acompañadas de las medidas de limpieza y *desinfección* descritas en el *Código Acuático*. La duración del *vacío sanitario* debe determinarse en función de una *evaluación del riesgo*.

Sensibilidad

designa un porcentaje de resultados positivos verdaderos que arroja una prueba de diagnóstico, o sea, número de resultados positivos verdaderos dividido por el número total de resultados positivos verdaderos más negativos falsos.

Servicios Veterinarios

designa la Administración Veterinaria, todas las *Autoridades Veterinarias* y todas las personas facultadas, registradas o autorizadas por el *organismo veterinario estatutario*.

Sesgo

designa una tendencia de una estimación a desviarse del valor real en cierta dirección.

Sistema de detección precoz

designa un sistema eficaz para reconocer rápidamente los signos compatibles con una *enfermedad de la lista de la OIE*, una *enfermedad emergente* o una mortalidad inexplicada en las poblaciones de *animales acuáticos* de los *establecimientos de acuicultura* o en las poblaciones naturales de *animales acuáticos*, y para notificar rápidamente el hecho a la *Autoridad Competente* a fin de que se emprendan las investigaciones necesarias para el *diagnóstico* en el plazo más breve posible. Dicho sistema debe tener las características siguientes:

- a) amplio conocimiento de los signos característicos de las *enfermedades de la lista de la OIE* y de las *enfermedades emergentes* por parte del personal empleado en los *establecimientos de acuicultura* o encargado de las operaciones de transformación;
- b) veterinarios o especialistas de la salud de los *animales acuáticos* capacitados para reconocer y notificar casos de sospecha de *enfermedad*;
- c) capacidad de la *Autoridad Competente* para emprender investigaciones rápidas y eficaces sobre las *enfermedades*;
- d) acceso de la *Autoridad Competente* a laboratorios dotados de los medios necesarios para diagnosticar y diferenciar las *enfermedades de la lista de la OIE* y las *enfermedades emergentes*.

Subpoblación

designa una fracción particular de una población de *animales acuáticos* identificable por sus características sanitarias específicas.

Territorio

designa una extensión de tierra o de agua sometida a la jurisdicción de un país.

Unidad epidemiológica

designa un grupo de animales que tienen en común aproximadamente el mismo *riesgo* de exposición a un *agente patógeno* con una localización definida. Puede deberse a que compartan el mismo medio acuático (por ejemplo, peces en una balsa, peces en una jaula dentro de un lago), o a que las prácticas de gestión hacen probable que un *agente patógeno* de un grupo de animales se transmita rápidamente a otros animales (por ejemplo, todas las balsas de una piscifactoría, todas las balsas de una aldea).

Unidades

designa elementos que pueden ser identificados individualmente. Se trata de un concepto genérico que se emplea para describir, por ejemplo, los miembros de una población o los elementos seleccionados al realizar el muestreo. En estos contextos, los ejemplos de *unidades* van desde los animales individuales a los estanques, redes, jaulas, viveros, pueblos, distritos, etc.

Vacío sanitario

designa, a efectos de control de *enfermedades*, la operación por la que se vacían de un *establecimiento de acuicultura* los *animales acuáticos* susceptibles a una *enfermedad* determinada o identificados como transmisores de un *agente patógeno* y, cuando sea posible, el agua que los contiene. En el caso de *animales acuáticos* cuya susceptibilidad es indeterminada y aquellos que no han sido reconocidos como portadores de una *enfermedad* determinada, la decisión de proceder al *vacío sanitario* debe basarse en una *evaluación del riesgo*.

Vehículo

designa cualquier medio de transporte por tierra, aire o agua.

Veterinario

designa una persona registrada o autorizada por el *organismo veterinario estatutario* de un país para ejercer la medicina o la ciencia veterinaria en dicho país.

Vigilancia

designa una serie de investigaciones que se llevan sistemáticamente a cabo en una población de *animales acuáticos* determinada para detectar, a efectos profilácticos, la presencia de *enfermedades* y que pueden consistir en someter a pruebas una población.

Vigilancia específica

designa la *vigilancia* que tiene por objeto una *enfermedad* o *infección* específica.

Zona

designa una porción de un país o de un conjunto de países que abarca:

- a) la totalidad de una *cuenca hidrográfica* (desde el manantial de un río hasta el estuario o lago), o
- b) más de una *cuenca hidrográfica*, o
- c) parte de una *cuenca hidrográfica* (desde el manantial de un río hasta una barrera que impide la introducción de una *enfermedad* o *enfermedades* específica[s]), o
- d) parte de una zona costera bien delimitada geográficamente, o
- e) un estuario bien delimitado geográficamente,

que constituye un sistema hidrológico homogéneo con un *estatus sanitario* particular respecto de una *enfermedad* o *enfermedades* determinada(s). Las zonas deben ser claramente documentadas por la(s) *Autoridad(es) Competente(s)* (por ejemplo, en un mapa o con otros medios de localización precisa, como las coordenadas GPS [sistema global de navegación]).

Zona infectada

designa una *zona* en la que se ha diagnosticado una *enfermedad*. La *zona infectada* debe ser definida claramente por la(s) *Autoridad(es) Competente(s)* correspondiente(s) y puede estar separada del resto del país por una *zona tapón*.

Zona libre

designa una *zona* que reúne las condiciones indicadas en el capítulo (o capítulos) correspondiente(s) del *Código Acuático* para hacer una *autodeclaración de ausencia de la enfermedad* que se considere.

Zona tapón

designa una *zona* establecida para proteger el estatuto sanitario de los *animales acuáticos* de un país o una *zona libre* de una *enfermedad* frente a los animales de un país o una *zona* con un *estatus zoosanitario* distinto mediante la aplicación de medidas basadas en la epidemiología de la *enfermedad* considerada y destinadas a impedir la propagación del *agente patógeno* que la provoca a un país o una *zona libre* de ella.
